



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es "ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.624 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 760 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 5.384 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, BOJAYA, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, MEDIO ATRATO, RÍOSUCIO, SIPÍ, TADÓ Y UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", se hace necesario realizar adquisición de algunos bienes, para de esta manera contribuir a la garantía del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, para la vigencia del año 2024, con la participación activa de los miembros de los centros educativos.

El componente número 5 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado DOTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, comprende la necesidad de ejecutar la actividad 5.2 (Transporte de kits escolares y Mobiliarios), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar la contratación de un servicio logístico para garantizar el transporte, distribución y entrega final de Kits escolares y elementos agropecuarios en nuestras comunidades.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

PRESTAR SERVICIO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE MULTIMODAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS ESCOLARES Y AGROPECUARIOS, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-015-2024.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar el transporte de los materiales didácticos, mobiliarios y agropecuarios que requiere la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Kafío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

N°	MUNICIPIO	RUTA DE ENTREGA	TOT AL DE MAT RIC ULA	TRANSPOR TE TERRESTRE Y/O AÉREO	MARÍTIM O	FLUVIAL	MULAR	CARGUE Y DESCARG UE
1	ACANDÍ	QUIBDO - TURBO - ACANDI - C.E.I. DESAIRI	49	\$ 4.000.000	\$ 3.000.000		\$ 2.500.000	1.500.000
2		QUIBDO - TURBO - ACANDI -SEDE EMBERA DOVIDO	17				\$ 2.200.000	
3	ALTO BAUDO	QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I ROBUSTIANO	177	\$ 4.000.000		\$ 3.600.000		2.000.000
4		QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I INSIRA	30			\$ 3.600.000		
5		QUIBDO-PUERTO MELUK - ALTO BAUDO - C.E.I PLAYA NUEVA RIO CATRU	30			\$ 3.600.000		
6	BAGADÓ	QUIBDO - S.TA CECILIA- AGUITA-SEDE - HIPOLITO BITUCAY	512	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000	2.500.000
7		QUIBDO-STA CECILIA- AGUITA- SEDE BRISA DEL ALTO CHICHITO	18				\$ 2.500.000	
6		QUIBDO-S.TA CECILIA- AGUITA-SEDE PENINSULA	19				\$ 2.500.000	
9	BAHÍA SOLANO	QUIBDO -BAHIA SOLANO - CEI MARIA AUXILIADORA	237	\$ 7.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000		2.000.000
10		QUIBDO -BAHIA SOLANO - SEDE DUMA	42					
11		QUIBDO -BAHIA SOLANO - SEDE SANTA MARIA	40					
12	BAJO BAUDÓ	QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE VILLA NUEVA	232	\$ 4.500.000	\$ 3.800.000	\$ 4.000.000		2.000.000
13		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE BELEN DE TAPARAL	58			\$ 3.500.000		
14		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE AGUACATE	50			\$ 3.500.000		
15		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE DOBIDA ANGELMIRO	22			\$ 2.500.000		
16		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PEÑA ALTA	31			\$ 2.500.000		
17		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PITALITO	5			\$ 2.500.000		
18	BAJO BAUDÓ	QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - C.E.I RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	285	\$ 5.500.000	\$ 3.800.000	\$ 3.500.000	2.500.000	
19		QUIBDO - PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE COCALITO GELLA	32			\$ 2.600.000		
20		QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE PUERTO PIÑA	21			\$ 2.600.000		

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426

E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

21		QUIBDO-PUERTO MELUK - BAJO BAUDO - SEDE EMBERA DEL RIO PAVASA	70			\$ 2.500.00 0			
22	BOJAYA	QUIBDO - BELLAVISTA - SEDE MOJAUDO	118			\$ 4.500.00 0		2.000.000	
23		QUIBDO - BELLAVISTA - SEDE NUEVO OLIVO	42			\$ 3.500.00 0			
24	EL CARMEN DE ATRATO	QUIBDO - MEDIO ATRATO - I.E.I. TOBIAS QUERAGAMA	294	\$ 3.000.000				1.400.000	
25		QUIBDO - CARMEN DEL ATRATO - SEDE ABEJERO	11						
26		QUIBDO - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS MIRLAS	22						
27		QUIBDO - MEDIO ATRATO - SEDE MAMBUAL	8				\$ 500.000		
28		QUIBDO - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MARIA ELENA QUERAGAMA	12				\$ 1.000.000		
29		QUIBDO - CARMEN DEL ATRATO - SEDE MATECAÑA	8				\$ 700.000		
30		QUIBDO - CARMEN DEL ATRATO -SEDE RIO PLAYA	65				\$ 1.600.000		
31	JURADÓ	QUIBDO - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE PRINCIPAL	215	\$ 7.000.000	\$ 4.900.000	\$ 4.500.00 0		2.500.000	
32		QUIBDO - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE JUMARA CARRA	16			\$ 2.000.00 0			
33		QUIBDO - BAHÍA SOLANO - JURADÓ - SEDE LA VICTORIA	17			\$ 2.000.00 0			
34	LLORÓ	QUIBDO - LLORÓ - SEDE CARECUY	216	\$ 4.000.000		\$ 3.500.00 0		3.000.000	
35		QUIBDO - LLORÓ - AMIA	9			\$ 1.450.00 0			
36		QUIBDO - LLORÓ - CHORRITO	9			\$ 1.450.00 0			
37		QUIBDO - LLORÓ - SEDE TOCOLLORO	34			\$ 2.000.00 0			
38	LLORÓ	QUIBDO - LLORÓ - SEDE HURTADO	49			\$ 3.500.00 0			
39		QUIBDO - LLORÓ - SEDE PEÑA INDIA	27			\$ 2.000.00 0			
40		QUIBDO - LLORÓ - SEDE PLATINO	14			\$ 2.000.00 0			
41	LLORÓ	QUIBDO - LLORÓ - LANA	351			\$ 5.000.00 0			
42		QUIBDO - LLORÓ - SEDE CUMA	90			\$ 3.500.00 0			

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426

E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Kaifo, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

43		QUIBDÓ - CARMEN DEL ATRATO - SEDE LAS TOLDAS	137					
44	MEDIO ATRATO	QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - C.E.I. EMBERA MIGUEL ISARAMA	89	\$ 700.000		\$ 4.000.000		2.000.000
45		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE CHAQUENANDO	12			\$ 3.000.000		
46		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PITAL	16			\$ 3.000.000		
47		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE PORRONDO	51			\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	
48		QUIBDÓ - MEDIO ATRATO - SEDE REMOLINO	29			\$ 3.000.000		
49		RIOSUCIO	QUIBDÓ - RIOSUCIO - VEQUERA PERANCHO		96	\$ 6.000.000		
50	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE BARRIGONAL		45		\$ 1.800.000			
51	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE PAVARANDO DRUA		31		\$ 2.000.000		\$ 3.000.000	
52	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE YARUMAL		52		\$ 2.500.000		\$ 2.000.000	
53	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE LA RAYA		49		\$ 2.500.000		\$ 2.000.000	
54	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE VERGEL PERANCHITO		42		\$ 2.000.000		\$ 2.000.000	
55	QUIBDÓ - RIOSUCIO - SEDE INDIGENA FRANCISCO JUMI		24		\$ 1.500.000		\$ 1.500.000	
56	SIPÍ		QUIBDÓ - ISTMINA - SIPÍ - C.E.I. LA MILAGROSA DE SANANDOSITO	55	\$ 1.500.000			\$ 3.500.000
57	TADÓ	QUIBDÓ - TADÓ - C.E.I. TARENA	350	\$ 5.000.000			\$ 4.500.000	2.200.000
58		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO TARENA	58				\$ 1.500.000	
59		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE BRISAS DE JOVARO	23				\$ 900.000	
60		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE AGUA CLARA	54				\$ 2.000.000	
61		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE BACODA	17				\$ 750.000	
62		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE PIEDRAS BLANCAS	12				\$ 500.000	
63		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ELEAZAR MOÑA	5				\$ 300.000	
64		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE GUILLERMINA DUAVE	17				\$ 900.000	
65		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE MONDO	30				\$ 1.500.000	
66		QUIBDÓ - TADÓ - SEDE ALTO SILENCIO	22				\$ 1.500.000	

Vía Quibdó- Yufo, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426

E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóblida, Kalló, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

67	UNGUÍA	QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - C.E.I. CUNA YALA DE ARQUIA.	377	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000	2.200.000
68		QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - SEDE EMBERA KATIO CITARÁ-	37			\$ 500.000	
69		QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - SEDE EYAQUERA-	36			\$ 500.000	
70		QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - SEDE TUMURRULA	10			\$ 450.000	
71		QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - SEDE ZAIBY CUTI	32			\$ 1.000.000	
72		QUIBDO - TURBO - UNGUÍA - SEDE ZIPARADO RIO TANELA	14			\$ 500.000	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas.
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos garantizando la salvaguarda de los mismos.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóblida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual.
8. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compraventa.

2.6 **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes; no distante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

3.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$285.000.000), el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

3.1 FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: **1.)** Un primer pago a título de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **2.)** Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El contratista deberá informar a **La ASOREWA**, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-0403 del 09 de abril de 2022, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$285.000.000)**, expedido por la Tesorera de la ASOREWA.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: "Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

La OREWA.

Se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera <i>Trascendente</i>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubre a la OREWA. de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
 Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

	Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

10. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado de existencia y representación legal.




ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

• Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta))
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 02 días del mes de abril de 2024


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

Elaboró y proyecto	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--------------------	---	---